

Condiciones comerciales generales de HS Footwear GmbH (versión: junio 2018)

1. Ofertas, conclusión de un contrato

- a) Únicamente tienen vigencia nuestras Condiciones comerciales generales. No reconocemos aquellas condiciones del comprador que se contradigan con nuestras Condiciones comerciales generales o que difieran de las mismas, a menos que hayamos aprobado explícitamente su validez. Nuestras Condiciones comerciales generales también tendrán vigencia, si teniendo conocimiento de las condiciones contradictorias del comprador o de aquellas que difieren de nuestra Condiciones comerciales generales, realizamos el suministro al comprador sin reservas. Siempre que nuestras Condiciones comerciales generales coincidan con las condiciones del comprador, tendrán vigencia las cláusulas coincidentes.
- b) Nuestras ofertas son sin compromiso, a menos que se declare explícitamente lo contrario. Ello también aplica para las ofertas incluidas en los catálogos y documentación de ventas del vendedor, que en este sentido sólo deben entenderse como requerimiento para la entrega de una oferta.
- c) Nuestras Condiciones comerciales generales sólo son válidas ante personas jurídicas del derecho público, patrimonios especiales de derecho público y empresas en el sentido del artículo 310, apartado 1 del Código Civil Alemán.

2. Calidad de la mercancía

Siempre que nuestra oferta no sea vinculante, la documentación subyacente a la oferta, como imágenes, planos, indicaciones de peso, medidas u otros datos técnicos, sólo son determinantes de manera aproximada, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario. Las medidas, los pesos, las imágenes y los datos técnicos de los prospectos, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario, no son contenido de un acuerdo sobre la calidad de la mercancía. Queda intacta la disposición del artículo 434, apartado 1, frase 3 del Código Civil Alemán.

3. Suministro

a) Plazos de entrega, demora en la entrega

Si nos demoramos en nuestra entrega, se aplica a partir de ya un plazo de gracia de 18 días laborales en el sentido de los artículos 281, apartado 1 y 323, apartado 1 del Código Civil Alemán.

b) Cesión del riesgo

El riesgo de la pérdida casual o del deterioro casual de la mercancía se cede al comprador con la provisión de la mercancía en el lugar de suministro acordado o con la entrega al comprador; en caso de venta por correspondencia, con la entrega de la mercancía a la persona que realiza el transporte. Si el envío se demora a petición o por culpa del comprador, la mercancía se almacena por cuenta y riesgo del comprador. Las disposiciones del artículo 447 del Código Civil Alemán también aplican, si el envío se efectúa con nuestros propios medios de transporte o desde un lugar distinto al lugar de expedición o si los gastos de transporte van a nuestro cargo. El comprador, siempre que así lo desee, debe asegurar la mercancía adquirida por su propia cuenta contra los riesgos del transporte.

c) Reserva de autoabastecimiento

El cumplimiento de nuestras obligaciones de suministro presupone el correcto y puntual autoabastecimiento.

d) Fuerza mayor

Los acontecimientos de fuerza mayor, de los que no tenemos por qué responder, nos autorizan a aplazar la entrega o la ejecución por el período del impedimento y un período de actuación adecuado. En caso de que la entrega o la ejecución fuesen imposibles o inexigibles debido a la circunstancia mencionada, podemos desistir total o parcialmente del contrato. En estos casos quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios.

Se equiparan a la fuerza mayor la huelga, el cierre patronal, la movilización, la guerra, el bloqueo, las prohibiciones de exporta-

ción e importación, la falta de materias primas y energía, averías considerables de la fábrica o del transporte y otras circunstancias de las que no podemos responder, que nos dificulten en desmedida o nos hagan imposible la entrega o la ejecución, y ello de igual manera, tanto si suceden en nuestra empresa, o si le suceden a nuestro presuministrador o a uno de sus subcontratistas. El comprador puede exigir una declaración sobre si desistimos del contrato o si queremos entregar la mercancía dentro de un plazo aceptable. Si no realizamos la declaración, el comprador puede desistir del contrato.

4. Precios, pago, pago anticipado

- a) Los precios acordados son vinculantes por un período de ocho semanas a partir de la conclusión del contrato. Posteriormente estamos autorizados a ajustar los precios suficientemente en la medida del aumento de costes que hayamos experimentado tras la conclusión del contrato. Ello aplica especialmente a los aumentos de costes en mercancías importadas debido a la modificación de los tipos de cambio.
- b) El pago debe satisfacerse como mucho 30 días tras el envío de la factura (fecha de factura) de modo que el importe acordado para la compensación de la factura esté disponible para el vendedor como mucho en la fecha de vencimiento. Si el comprador no ha satisfecho el pago hasta dicha fecha, se entra en retraso en el pago. En caso de pago en el plazo de 10 días, concedemos un 3% de descuento. Las partidas especiales con reducciones de precio vencen inmediatamente tras la recepción de la mercancía por su importe neto sin ningún descuento. Sólo en caso del acuerdo correspondiente, aceptamos letras de cambio como pago. En caso de pago mediante letra de cambio, los gastos de descuento corren a cuenta del comprador y deben satisfacerse inmediatamente sin deducción. No se conceden descuentos, si el comprador está atrasado con el pago de suministros anteriores. Si se ha acordado un modo de pago determinado, éste se considera normativo.
- c) Si tras la conclusión del contrato tenemos conocimiento de hechos, especialmente demora en el pago del comprador en relación con suministros anteriores, de los que según la libre apreciación comercial se infiera un empeoramiento del patrimonio que ponga en peligro el derecho pago, estamos autorizados a hacer que todos los pagos pendientes venzan inmediatamente, así como a rechazar las prestaciones que nos corresponden hasta que se ejecute la contraprestación o se preste una fianza para la misma. Si no se ejecuta la contraprestación dentro de un plazo establecido por nosotros, no se presta la fianza o se rechaza la prestación de una fianza, estamos autorizados a desistir del contrato. Las entregas parciales ya realizadas, independientemente de una rescisión, vencen inmediatamente para su pago. Quedan intactos los demás derechos y pretensiones que nos asisten en virtud de la ley.
- d) Si el comprador cae en retraso en el pago, en virtud de las disposiciones legales, estamos autorizados a exigir intereses de demora por valor de 8 puntos porcentuales sobre el tipo de interés base, así como otras eventuales pérdidas. Si el comprador no paga a su vencimiento el precio de compra, tenemos derecho a intereses de vencimiento por valor de un 2% sobre el correspondiente tipo de interés base, y como mínimo por valor del tipo de interés legal conforme al artículo 353 del Código Mercantil Alemán (5%).

5. Garantía

- a) La reivindicación de pretensiones y derechos del comprador por vicios de la mercancía presupone que éste haya cumplido reglamentariamente con su deber indagatorio y de reclamar vicios obligado en virtud del artículo 377 del Código Mercantil Alemán. Debe reclamar por escrito los vicios evidentes inmediatamente, como máximo en el plazo de 14 días tras la entrega de la mercancía. El comprador debe reclamar por escrito e inmediatamente tras su detección los vicios ocultos.
- b) No prestamos garantía sobre aquellos vicios derivados del desgaste natural, la manipulación errónea o negligente, el almacenaje inadecuado o utilización inapropiada o inadecuada o incumplimiento de las indicaciones de trabajo y utilización.
- c) Si existe un vicio de las mercancías, tras la notificación de dicho vicio por parte del comprador, estamos autorizados a realizar según nos parezca una entrega de reposición o a una subsanación de las mercancías. Al decidir la clase de entrega posterior

tenemos que considerar el tipo de vicio y los intereses fundados del comprador.

- d) El comprador está obligado a poner a nuestra disposición las mercancías reclamadas o muestras de las mismas para la verificación de la reclamación. Podemos exigir según nos parezca y por nuestra cuenta que la mercancía reclamada se nos envíe para su verificación o entrega posterior o que el comprador tenga preparada la mercancía reclamada.
- e) Si fracasa la entrega posterior según un plazo adecuado, el comprador puede aminorar o desistir del contrato, según le parezca. Si el comprador decide rescindir el contrato, no le asistirá ningún derecho a reclamación por daños y perjuicios debido al vicio. Si el comprador opta por la indemnización por daños y perjuicios, la mercancía permanecerá en la sede del comprador, si se le puede exigir. La indemnización por daños y perjuicios queda limitada a la diferencia entre el precio de compra y el valor del objeto viciado, siempre que no hayamos provocado de manera dolosa el incumplimiento del contrato.
- f) Si sólo es defectuosa una parte de toda la entrega de la mercancía, el comprador sólo puede desistir de la totalidad del contrato, si no tiene ningún interés en la parte restante de la entrega.
- g) El comprador puede hacer valer las pretensiones y derechos del comprador en virtud de un vicio de las mercancías sólo dentro de un plazo de garantía de doce meses a partir de la entrega de las mercancías. Ello no aplica a pretensiones y derechos para los que la ley conforme al artículo 479, apartado 1 del Código Civil Alemán (derecho de regreso) prescriba un plazo más largo.

6. Limitación general de la responsabilidad

- a) Los apartados anteriores contienen de manera limitativa la responsabilidad y la garantía para las mercancías y nuestras obligaciones, y excluyen otros derechos de garantía y de indemnización por daños y perjuicios de todo tipo y sin consideración de la naturaleza jurídica del derecho reclamado, especialmente por incumplimiento de los deberes derivados de un vínculo obligacional o de un acto ilícito, así como los derechos a compensación a beneficios no obtenidos o por otros daños patrimoniales del comprador. Ello no aplica para el caso de transferencia de una garantía o de un riesgo de abastecimiento, ni tampoco para la responsabilidad en virtud de la ley sobre productos defectuosos, para la responsabilidad por daños derivados de la lesión de la vida, el cuerpo o la salud y del incumplimiento culposo de obligaciones contractuales fundamentales. En caso de incumplimiento culposo de obligaciones contractuales fundamentales, asumimos la responsabilidad —excepto en los casos de dolo, de culpa grave y de la responsabilidad por daños derivados de la lesión de la vida, el cuerpo y la salud— sólo por daños típicos del contrato, previsiblemente razonablemente. Una modificación del mérito probatorio en perjuicio del comprador no va unida a ello.
- b) En la medida en que tengamos excluida o limitada nuestra responsabilidad, ello también aplica para la responsabilidad de nuestros trabajadores, asalariados, empleados y otros auxiliares ejecutivos.

7. Reserva de propiedad / Cesión del exigible

- a) La mercancía será de nuestra propiedad hasta el pago completo de nuestro exigible, incluido el saldo existente a nuestro favor en la factura corriente. En caso de toma de letras de cambio y cheques, la mercancía será de nuestra propiedad hasta su canje.
- b) El comprador sólo está autorizado a la reventa de la mercancía reservada en el tráfico comercial reglamentario. Al comprador no le están permitidas una pignoración o transmisión en garantía. En caso de pignoración u otras lesiones de nuestros derechos por parte de terceros, se nos debe notificar inmediatamente y debemos recibir apoyo en la persecución de nuestros derechos.
- c) El comprador nos cede ya como garantía el exigible del comprador derivado de la reventa de la mercancía reservada. Aceptamos la cesión. El comprador está autorizado al cobro del exigible en el curso ordinario de los negocios, siempre que cumpla con sus obligaciones de pago conforme a lo acordado.

- d) En caso de un empeoramiento considerable de la situación económica del comprador, especialmente en caso de demora en el pago, suspensión de pagos, iniciación de procedimiento de insolvencia, se extingue la autorización para el cobro concedida al comprador. En caso de comportamiento anticontractual y lesión culposa de obligaciones contractuales importantes del comprador, especialmente en caso de demora en el pago, estamos autorizados, si se dan las condiciones para una rescisión del contrato, a retirar las mercancías entregadas bajo reserva de propiedad y a exigir al comprador la devolución de las mismas. La retirada de mercancías suministradas por nuestra parte conlleva una rescisión del contrato. Los costes de la recogida y el aprovechamiento de la mercancía de reserva deben sernos restituidos por el comprador. Debe remitirnos una relación detallada sobre las mercancías de reserva todavía existentes, así como una relación de los terceros deudores del exigible que nos ha sido cedido. Independientemente de ello estamos autorizados en todo momento a realizar las correspondientes constataciones en la sede del comprador para la salvaguarda de nuestros derechos, especialmente visitar los almacenes y tiendas, así como consultar toda la documentación y libros necesarios.
- e) En caso de retirada de la mercancía, estamos autorizados a aprovechar lo mejor posible la mercancía mediante venta por gestión directa según nuestro propio parecer. Conminaremos el aprovechamiento mediante fijación de un plazo de una semana. El beneficio se imputará a sus deudas a pagar tras la deducción de los costes generados; se pagará un eventual excedente.
- f) Liberaremos a nuestro parecer las garantías que nos corresponden, si el valor de las garantías otorgadas supera nuestro exigible en más de un 20%.

8. Reventa de la mercancía

El comprador acepta la política de distribución selectiva de HS Footwear GmbH y se obliga a distribuir la mercancía en cantidades usuales en el comercio a los consumidores. La venta a terceras empresas sólo está permitida bajo aprobación explícita por parte de HS Footwear GmbH.

9. Disposiciones finales

- a) Siempre que no se acuerde lo contrario, el lugar de cumplimiento para nuestra prestación es el lugar de expedición y, por lo demás, Osnabrück.
- b) El único fuero competente es Osnabrück. No obstante, estamos autorizados a demandar en juicio al comprador en su fuero competente general.
- c) Aplica el derecho de la República Federal de Alemania bajo exclusión de la ley uniforme de compraventa.
- d) La ineficacia jurídica de determinadas disposiciones del contrato o de las condiciones anteriores no afecta a la validez de los acuerdos y condiciones restantes.